Dictamen Justificativo del traslado del Instituto Superior de la Defensa Publica.

Vista la necesidad de trasladar las oficinas del Instituto técnico Superior de la Defensa Pública y teniendo en consideración las Normativas de la Ley 20/51/03 De Contrataciones Públicas en la Sección VI – Interés Publico en el Art. 56. Modificaciones al amparo del Interés Publico Comprometido...Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03" De Contrataciones Públicas, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación del 20%(veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada conjunta, incluida en la modificaciones realizadas conforme a los Art. 62 o 63 de la citada ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

Art. 55 Requisitos del dictamen: El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberán cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstancial de los motivos que justifican la modificación.
b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometida el interés público.
c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas el tiempo de la programación del llamado que derivo del contrato a ser modificado.
d) Una explicación clara de los motivos por las cuales:

I) La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para las satisfacción de la necesidades que origina la contratación,
II) No existía violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y
III) No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Justificación:

a) La creación del Instituto Superior de la Defensa Publica tiene como misión formar profesionales competentes, idóneos, con valores y capacidades para que respondan de manera efectiva a las necesidades de la sociedad, especialmente respecto a las personas más vulnerables en su derecho de acceso a la justicia, de manera a ser factores de cambio positivo en la comunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Desarrollar en los estudiantes los conocimientos sobre modelos teóricos y prácticos utilizando las ciencias para implementar aplicaciones novedosas y eficientes.

Desarrollar en los estudiantes conocimientos técnicos sólidos que les permitan desenvolverse como profesionales competentes, capaces y responsables.

Formar profesionales capaces de reconocer, analizar y resolver las necesidades institucionales.

Abg. Francisco J. Cáceres
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de la Defensa Públ

En este marco como objetivo misionales y visiónales ha realizado cursos de capacitación con diplomado para los funcionarios, cursos protocolares, ceremoniales, congresos nacionales e internacionales, reuniones de organizaciones internacionales y otras actividades organizadas por el Ministerio de la Defensa Pública.

Teniendo en cuenta la asistencia masiva de funcionarios, defensores públicos e interesados en estas actividades organizadas por el Ministerio de la Defensa Publica es de suma urgencia la asignación de un espacio físico más amplio para los asistentes a estas actividades que fueron creciendo sustancialmente y por lo cual la actual sede ya no posee la capacidad requerida para el efecto.

Además teniendo en cuenta las proyecciones del Instituto Técnico Superior de la Defensa Publica, sobre los ejes programáticos para el periodo fiscal 2023, es de urgencia impostergable el traslado de sus instalaciones a otra sede.

b) El interés público se sustenta en este pedido en razón de que el Instituto Superior de la Defensa Publica tiene como misión formar profesionales competentes, idóneos, con valores y capacidades para que respondan de manera efectiva a las necesidades de la sociedad, especialmente respecto a las personas más vulnerables en su derecho de acceso a la justicia, de manera a ser factores de cambio positivo en la comunidad.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas el tiempo de la programación del llamado, es debido a que los contenidos programáticos de los cursos, convenios, reuniones organizaciones nacionales e internacionales han superado ampliamente las expectativas previstas en cuanto a asistencia y el espacio previsto en su momento es muy reducido para las proyecciones del periodo 2023 y no se contaba con una oferta razonable para locación de inmueble para el efecto.

d) La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente es debido a que los plazos para los llamados actualmente son extemporáneos.

El espacio utilizado actualmente seguirá siendo utilizada para albergar a los cursos de capacitación de funcionario, defensores públicos y para convenios interinstitucionales y conferencias que requieran poca asistencia.

Abg. Francisco J. Cáceres
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de la Defensa Pública